

Toda conducción de ganado deberá ampararse con los documentos denominados "Guía de Tránsito" y "Certificado de Garrapata", que serán expedidos por la Asociación Ganadera Local respectiva, con autorización del Presidente Municipal, debiendo dichos documentos ir acompañados de los recibos de pago de impuestos cuando estos deban causarse; de la Guía Zoonosanitaria, así como de la factura que legitime la operación de compraventa cuando de ello se trate.